

RESOLUCIÓN N° 316

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION, COMPUTO Y ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN DEDUCIDO ANTE LA MESA DE CADA LOCAL DE VOTACION, EN LA ELECCION INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAIS, QUE REPRESENTARAN A LA ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO, PERIODO 2021 - 2025.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.-

VISTO: Lo dispuesto en el numeral 2.61 de la Resolución N° 274 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en la resolución referida se estableció para el día 23 de junio de corriente año, la verificación, cómputo y escrutinio definitivo de los resultados obrantes en las Actas Electorales, de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas (Art.129 R.E.).-----

Que, a fin de facilitar el proceso escrito precedentemente, corresponde establecer el procedimiento a emplearse en cada mesa a ser instalada para el efecto, conforme se especifica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-----

Que, el Artículo 126 del Estatuto Partidario faculta a este Tribunal adoptar decisiones de esta naturaleza, tendientes al fiel cumplimiento de los objetivos trazados para las referidas elecciones.-----


Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones,-----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1.- ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO para la verificación, cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento de las reclamaciones o impugnaciones que se hubieren deducido ante la mesa de cada local de votación, en la elección interna a llevarse a cabo el 20 de junio del presente año, de conformidad al exordio de la presente resolución y que se especifica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-----

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Dl. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP


Artemio Castillo
Miembro TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Santiago Brizuela Echeverría
Presidente - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 316.-

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION, COMPUTO Y ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN DEDUCIDO ANTE LA MESA DE CADA LOCAL DE VOTACION, EN LA ELECCION INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAIS, QUE REPRESENTARAN A LA ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO, PERIODO 2021 - 2025.

Asunción, 20 de abril de 2021.-

A N E X O

Procedimiento para la Verificación, Cómputo y Escrutinio Definitivo y Juzgamiento

La de verificación, cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento estará presidida por un Miembro del Tribunal Electoral Partidario, acompañado de dos asistentes informáticos y un personal administrativo.

1.- La mesa de verificación, cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento se habilita con la firma del acta;

2.- Se habilitará a un apoderado por movimiento ante cada mesa, a cargo de la Secretaría Ejecutiva;

3.- Se procederá a la apertura del Sobre N° 1;

3.1. Si existiera duda se procederá a la apertura del Sobre N° 2;


3.2. Si la duda continúa, se solicitará el Sobre N° 3 al T.SJ.E.

4.- Abierto el Sobre respectivo, se verificará si contiene reclamos, objeciones o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del Reglamento Electoral Partidario.

4.1. Si se constata la existencia de reclamos, objeciones o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, la mesa de verificación, cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento deberá tratarlo, los apoderados de los movimientos podrán ampliar las argumentaciones que abonen la posición sustentada ante la mesa de votación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento Electoral. En caso de no resolver la cuestión, será elevada a consideración del pleno del Tribunal Electoral Partidario. El Presidente de Mesa dispondrá el no procesamiento informático de los resultados de la mesa de votación respectiva;

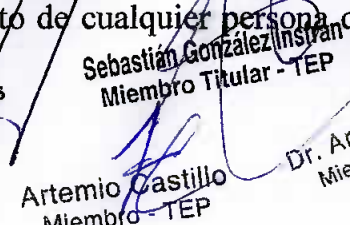
4.2. En la mesa de verificación, cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento, no se admitirá la presentación de ningún reclamo, objeción o impugnación que guarde relación sobre hechos ocurridos ante una determinada mesa de votación o escrutinio, con excepción de las argumentaciones complementarias mencionadas precedentemente en el numeral 4.1.

5.- El Presidente mantendrá el orden en la mesa, y en su caso, podrá disponer la exclusión del recinto de cualquier persona que pretenda destruir o adulterar las actas electorales,



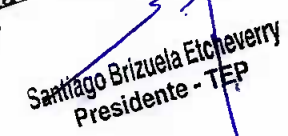
Rubén Rolón Ramírez
Secretaría Ejecutiva - TEP


Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Sebastián González Insuper
Miembro Titular - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP

RESOLUCIÓN N° 316.-

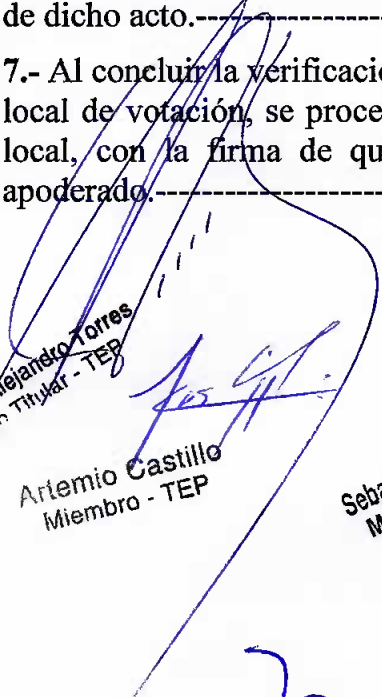
POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION, COMPUTO Y ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN DEDUCIDO ANTE LA MESA DE CADA LOCAL DE VOTACION, EN LA ELECCION INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAIS, QUE REPRESENTARAN A LA ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO, PERIODO 2021 - 2025.

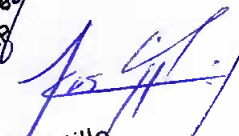
Asunción, 20 de abril de 2021.-

coaccionar o faltar al respeto o realice cualquier acto o protagonice algún hecho de violencia en el lugar.

6.- Si no existiere reclamo o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, el Presidente de Mesa dará lectura al acta de escrutinio y luego se procederá al procesamiento informático de los resultados, debiendo firmar el acta quienes participan de dicho acto.

7.- Al concluir la verificación, el cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento por cada local de votación, se procederá a imprimir el Consolidado de Resultado del respectivo local, con la firma de quienes participan del acto, entregándose una copia a cada apoderado.



Dr. Benito Mejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Santiago Brizuela Etcheberry
Presidente - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

